



Medellín, dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00150 00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	MIRIAM REYES ARIAS CC. 32.476.947
DEMANDADA	INTERMOBILIARIA POBLADO S.A.S. NIT. 900.368.059-9
AUTO	RECHAZA DEMANDA

Vencido el término para subsanar los requisitos indicados en el auto inadmisorio de la demanda y como la parte demandante no dio cumplimiento a los mismos, procede el rechazo de la demanda con base en la disposición del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

- 1.- Rechazar la demanda VERBAL planteada por MIRIAM REYES ARIAS frente a INTERMOBILIARIA POBLADO S.A.S.
- 2.- Ordena cancelar el registro en el sistema y archivar de copia de los autos proferidos por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOSE MANUEL CUERVO RUÍZ
JUEZ